

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 218 - 2017

GUATEMALA, -3 OCT 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2013-6473 (Ref. M-438-2012), opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a título gratuito que a favor del Estado, para adscribir al Ministerio de Educación, hace la Municipalidad de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, de una fracción de terreno de 1,393.0000 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 450, folio 45 del libro 11 de Baja Verapaz, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta PEM, Ricardo Juárez Arellano, ubicada en 5ª. avenida y 6ª. calle, esquina zona 1 de esa jurisdicción municipal, habiéndose cumplido el procedimiento administrativo, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación que a título gratuito a favor del Estado, con un valor estimado de Q.500.00, hace la Municipalidad de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, de una fracción de terreno de 1,393.0000 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 450, folio 45 del libro 11 de Baja Verapaz, ubicada en la 5ª. avenida y 6ª. calle, esquina zona 1 de esa jurisdicción municipal, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 05°31'41" y distancia 33.70 metros, colinda con Mercedes Guzmán Torres, 5ª. avenida de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 95°31'41" y distancia 26.00 metros, colinda con predio municipal, finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 185°31'41" y distancia 6.50 metros, colinda con predio municipal, finca matriz; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 95°31'41" y distancia 19.00 metros, colinda con predio municipal, finca matriz; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 185°31'41" y distancia 27.20 metros, colinda con Familia Tanuco; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con azimut 275°31'41" y distancia 45.00 metros, colinda con Familia Pez Toi y Herlinda Méndez Cuja, 6ª. calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado de Guatemala, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo Gubernativo, con la comparecencia del Alcalde Municipal de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca nueva que se forme como resultado de la aceptación de la donación dispuesta en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta PEM, Ricardo Juárez Arellano, ubicada en la 5ª. avenida y 6ª. calle esquina zona 1, municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, en el entendido que con el cambio de destino o no seguir utilizándola para el fin por el cual se adscribe, constituyen las causales para que sin más trámite se de por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.



[Handwritten mark]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA



Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Dr. Oscar Hugo López Rivas
MINISTRO DE EDUCACION

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA